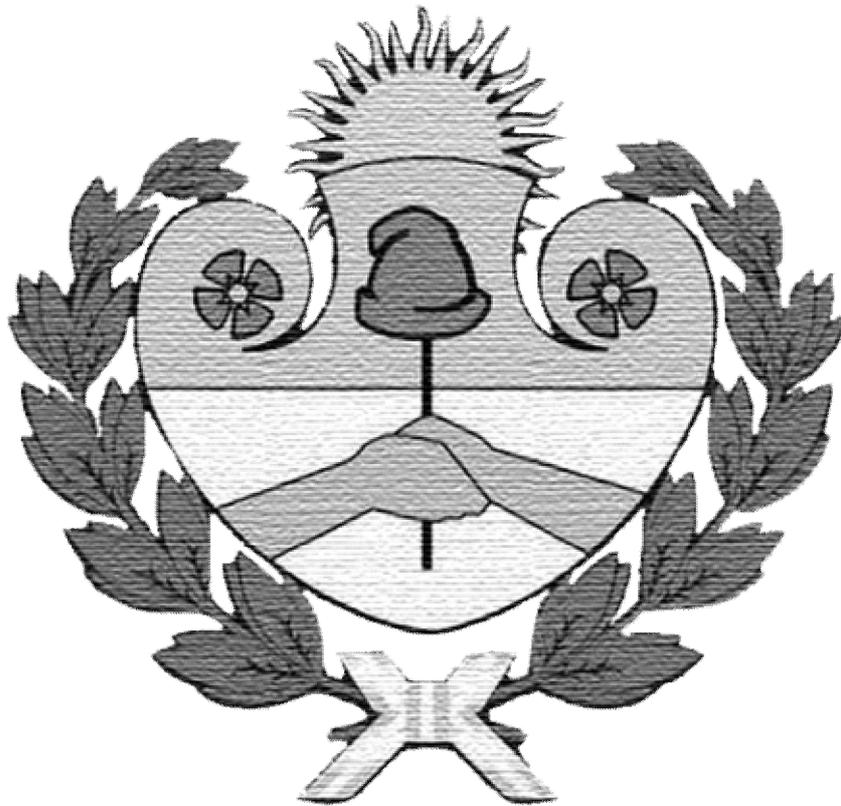


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 1 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 02 de Enero de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1462-S.-**  
**EXPTE. N° 728-179/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012- Ley 5692, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**  
 U de O: R2-02-16 HOSPITAL "Ntra. SRA. DEL ROSARIO"

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
10-30 hrs.	1

Agrup. Servicios Grales Escalafón Gral.  
 Total 1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
1-30 hrs.	1

Agrup. Servicios Grales Escalafón Gral.  
 Total 1

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia el artículo precedente, designase al Sr. Néstor Aníbal Abalos, CUIL N° 20-21596537-7, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1469-H.-**  
**EXPTE. N° 513-281/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, Ley 5692, conforme se indica seguidamente:

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda

U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas

**SE SUPRIME:**

1 Cargo Categoría 8 Escalafón General

**SE CREA:**

1 Cargo Categoría A-1- Ley N° 4413

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, readeucase en la Planta de Personal de la U de O "C" 3-F Dirección Provincial de Rentas, en el cargo Categoría A-1- Ley N° 4413, al C.P.N NORMANDO OSCAR MIRANDA, DNI N° 20.352.147.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1472-S.-**  
**EXPTE. N° 721-1221/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Elba Mabel Chaile, CUIL 27-27874598-3, al Contrato que detenta en el marco del Programa Médicos Comunitarios, Equipo de Salud del Primer Nivel de Atención, en la U. de O: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1473-S.-**  
**EXPTE. N° 721-255/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. María Isabel Álvarez, DNI N° 28.763.850, CUIL 27-28763850-2, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1474-S.-**  
**EXPTE. N° 721-660/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por las agentes: FABIANA ALEJANDRA CONDORI, CUIL 27-29658903-4, VILMA BEATRIZ DELGADO, CUIL 27-24826416-6, LAURA SILVINA ALEMÁN, CUIL 27-32227272-9 y MÓNICA ISABEL SILVERA, CUIL 27-18147044-0, a los contratos de locación de servicios, cumplidos en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1500-S.-**  
**EXPTE. N° 716-417/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012- Ley 5692, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

DE:

U. DE O: R2-02 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

Categoría	N° de Cargos
24 hrs. sem Ley 5498	1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

Total	1
-------	---

A:

U. de O: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

Categoría	N° de Cargos
24 hrs	1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

Total	1
-------	---

**ARTÍCULO 2°** Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Bioquímica Nora Yanina Marcela Herrera, CUL 27-26446813-8, en el cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, ley N° 4418, en la U. de O R2-02-04 Hospital "San Roque" con retroactividad al 1° de diciembre e 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 0296-G.-**  
**EXPTE. N° 1055-2000/06**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC.2006.-**  
**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, con carácter excepcional y por única vez, con carácter titular, en los cargos vacantes de Actividades Prácticas, al personal docente, según nómina emitida por Junta Calificadora, que como ANEXO ÚNICO se incorpora al presente acto resolutorio.-

Eduardo Víctor Cavadini  
 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCIÓN N° 3670-T / P-2.012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2012.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS - Presidente-, Dra. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN -Vocal Letrada-, Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO -Vocal Contable-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL -Vocal Letrada- y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria correspondiente al Ejercicio 2.012;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a este Cuerpo en ejercicio de sus facultades designar al Personal que actuará durante el Receso Anual (Arts. 3° y 16° inc. e) y f) de la Ley N° 4.376/88; Artículos 2° y 13° de la Resolución N° 3594-TP(R/G)-09);

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO PLENARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09); el receso de

actividades entre los días 1° al 31 de Enero del año 2.013. **ARTICULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive. **ARTICULO 12°:** PUBLIQUESE. NOTIFÍQUESE.

Dra. Nora Millone Juncos  
Presidente  
**02 ENE. LIQ. N° 108083 \$ 40,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS**  
**CONCESIONES (SUSEPU)**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

La necesidad de establecer una normativa para homologar el diseño de las estructuras que componen las líneas eléctricas de media tensión, determinándose la configuración de las mismas, distancias entre aisladores rígidos, cadena de aisladores, distancias entre crucetas, etc.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, en el marco de la COMISION: USO RACIONAL DE LA ENERGÍA DECRETO N° 8426-LP.-2007, fue creada la "Subcomisión de Normalización de Diseños Constructivos y Estructuras Eléctricas correspondientes a las Redes de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público" compuesta por personal profesional del Ministerio de Infraestructura y Planificación, de EJE S.A. y de la Superintendencia de Servicios Públicos y que, en su Artículo 2° tiene como objetivo normalizar las estructuras de media tensión, baja tensión y alumbrado público a utilizar en las redes de Distribución.

Que, los diseños previstos permitirán mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico provincial, garantizando la seguridad de las personas, animales y bienes, preservando el medio ambiente durante la ejecución y explotación de las instalaciones y cuyo trabajo se anexa en autos.

Que, dichas estructuras, se encuentran detalladas en el Acta N° 2, elaborada por la citada comisión.

Que, de acuerdo con el Artículo 5° inciso 3) de la ley N° 4937 la SUSEPU está facultada a dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el diseño de las estructuras detalladas en el Anexo y gráficos correspondientes, que forman parte de la presente disposición, destinadas a la instalación de redes de media tensión en toda la Provincia.-

**ARTICULO 2°.-** Los diseños aprobados serán de aplicación inmediata debiendo las Distribuidoras EJE S.A. y EJSSED S.A., dar una amplia difusión de los diferentes tipos de estructuras de Media Tensión, entre usuarios, proveedores de materiales, empresas constructoras, Municipalidades, Colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc., no aceptándose proyectos de redes de media tensión, que no contemplen el tipo de estructuras aprobadas por la presente resolución. Cumplido el mismo, se pondrá en vigencia dicha normativa, las que no serán retroactivas a las instalaciones existentes, salvo que las Distribuidoras las realicen a su exclusivo cargo, o que sean reemplazadas por estar deterioradas.-

**ARTICULO 3°.-** Cualquier tipo de estructura que por razones de necesidad surgiera, distinta de las aprobadas, será convenientemente tratada entre la Distribuidora y la SUSEPU a los efectos de su aprobación o ser desechada, no pudiendo la Concesionaria instalarla sin previa aprobación de esta Superintendencia.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**ACCESO A LA DOCUMENTACION:** En la Sede de la SUSEPU sita en calle Alvear N° 1243 de esta Ciudad. Cde. Expte. N° 0630-0645/2012.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SUSEPU.-

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108072-108085 \$ 120,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**Dirección General de Despacho**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1365-DGR-2012:** Establézcase para las prescripciones referidas al impuesto automotor como requisito ineludible, que el escrito se acompañe con la copia de informe de dominio librada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, expedida en un plazo no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la Solicitud, y del Estado de Cuenta Corriente del referido Impuesto.- **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1366-DGR-2012:** Fijar para la presentación de pedidos de exenciones por el periodo 2013 un plazo perentorio

que va desde el día 1° de Enero de 2013 al 10 de Marzo de 2013 ambos inclusive.-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Sub Director  
**02 ENE./13. S/C.-**

**CONTRATOS- ASAMBLEAS**

**Acta de Asamblea N° 47 (Ordinaria)-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de abril de 2012, siendo las 9,00 hs., se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede social de calle Av. Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad, los señores accionistas de **JAMA S.A.** que se detallan al folio 3... del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nro. 2, totalizando 10 accionistas por sí y 3 accionistas representados, con 330.000 acciones que dan derecho a 1 votos cada una que representan el 100 % del capital Social. Se encuentran presentes además los señores directores **ARTURO LINO DE PEDRO**; **CARLOS ARTURO DE PEDRO**, **MARIO EDUARDO BRIONES**, junto al Sr. Síndico titular Dr. Carlos José Insausti (h) y preside la asamblea el Sr. **ARTURO LINO DE PEDRO**, quien dando por abierto el acto, solicita a los señores accionistas si tienen alguna oposición con respecto a la constitución de la presente asamblea, expresando los mismos que no tienen observación alguna que formular, por lo que se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha, dejando expresa constancia que la misma se realiza de conformidad a lo prescripto por el último párrafo del Art. 237 de la Ley de Sociedades N° 19550, razón por la que se ha prescindido de la publicación de la convocatoria.- Seguidamente el Sr. Presidente pone en consideración de los accionistas el primer tema del orden del día que dice: "PRIMERO: Designación de dos accionista para la firma del acta": Puesto a consideración, y luego de un intercambio de opinión, se resuelve por unanimidad, que la totalidad de los presentes suscriban la presente acta. El Sr. presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día que dice "SEGUNDO: Consideración y resolución de la documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 31 finalizado el 31/12/2011".- El Sr. Mario Eduardo Briones solicita el uso de la palabra y expresa que habiéndose puesto a consideración de los accionista con la anticipación suficiente y recibida por esta las explicaciones e informes que se solicitaron a total satisfacción, mociona para que la documentación puesta a consideración y resolución de esta asamblea sea aprobada sin más trámite, luego de un intercambio de opinión, la moción es aprobada en forma unánime por los accionistas con derecho a voto, resultando en consecuencia aprobada la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 y las notas y anexos que lo complementan.- El Sr. Presidente procede a dar lectura al tercer punto del orden del día que dice "TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura" Puesto a consideración el tema, se resuelve aprobar por unanimidad de acciones con derecho a voto la gestión cumplida por el directorio y la sindicatura durante el ejercicio finalizado, con las abstenciones del caso. El Sr. Presidente procede a dar lectura al cuarto punto del orden del día que dice "CUARTO: Propuesta de asignación y tratamiento de los resultados del ejercicio" El accionista Carlos Arturo de Pedro informa que conforme surge del Estado de Resultados el ejercicio arrojó una utilidad de pesos un millón trescientos trece mil ochocientos noventa con treinta y siete centavos (\$1.313.890,37).- Luego de un intercambio se presentan tres mociones, efectuadas la primera por el accionista **ARTURO LINO DE PEDRO**, quien mocionada que se reparta, luego de detrarre el importe por reservar legales el 33% de dicho importe, la segunda moción efectuada por el accionista **EDUARDO DANIEL BRIONES** propone que se repartan el 20% luego de detrarre las reservas legales, y la última y tercera moción es formulada por el accionista **OSCAR GUSTAVO BRIONES** quien mociona que solo el 10% luego de restar las reservas legales sea repartir, en todos los casos el saldo sea afectado a resultados no asignados.- Luego de un extenso cambio de opinión y fundamentación de los porcentajes establecidos, se pone a votación la moción primera, segunda y tercera en ese orden.- El Sr. Síndico pide la palabra y aclara cuales son los porcentajes fijados para proceder a la votación.- Acto seguido se pone a votación la primera moción, la que es aprobada con el 77,99% del capital social.- En atención a ello se determina: a).- que la suma de pesos: sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$65.694,52) o sea el 5% sea afectado a la reserva legal, b).- la suma de pesos cuatrocientos once mil novecientos cuatro (\$411.904.-) para distribuir entre los accionistas en la proporción a la tenencia de sus acciones, y c).- el saldo de pesos ochocientos treinta y seis mil doscientos noventa y uno con ochenta y cinco centavos (\$836.291,85) para resultados no asignados.- El Sr. presidente procede a dar lectura al quinto punto del orden del día que dice "QUINTO: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y síndico": Tomas la palabra el accionista Juan Manuel Briones quien mociona la siguiente asignación de honorarios para la gestión a realizarse por los miembros del directorio en la suma mensual de pesos tres mil (\$3.000.-) para cada uno, libre de impuestos, y para la sindicatura se mociona el importe de la remuneración en

la suma de pesos ocho mil (\$8.000.-), con una actualización conforme índice de aumento de precio del automotor Ranger XL Plus CD, debiendo estos importes ser puesto a disposición y hacerse efectivos. Luego de un intercambio de opinión se pone a consideración la moción del Sr. accionista, la que queda aprobada por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- Tomando la palabra al accionista Mario Briones mociona para que se abone a los accionistas Arturo Lino de Pedro y Carmen Gladis Briones una remuneración de pesos siete mil (\$7.000.-) en reconocimiento a la tarea desarrollada a lo largo de la vida de esta empresa.- Luego de un intercambio de opinión se pone a consideración la moción del Sr. accionista, la que queda aprobada por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. Presidente procede a dar lectura al sexto orden del día que dice "SEXTO: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico" Pide la palabra el Sr. Mario Eduardo Briones y solicita a su pares que no sea tenido en cuenta para la integración del directorio, dando las razones del caso.- Dicho esto el Sr. Síndico pide la palabra y aclara que conforme lo fija el estatuto social, el directorio debe estar integrado por tres miembros, cuyo domicilio este fijado dentro de la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Acto seguido el Sr. Carlos Oscar Albesa mociona fijar en tres el número de directores, y que se designe para integrar dicho órgano a ARTURO LINO DE PEDRO, ALBERTO CONSTANTINO ALBESA Y PABLO FERNANDO BRIONES.- Propone asimismo para que sea designado como Síndico titular al Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h) y Síndico Suplente al C.P.N. PEDRO RUBEN ARAMAYO, todos con mandato por un ejercicio económico.- Sometida a votación la moción presentada, se resuelve por unanimidad de acciones con derecho a voto designar como miembros del Directorio con mandato por un ejercicio económico a los mencionados accionistas.- Todos los propuestos, presentes en este acto, manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados. El Sr. Presidente pone a consideración el séptimo orden del día que dice "SEPTIMO: Aumento de capital por redondeo. Art 188 de la LSC. Emisión de nuevas acciones. Modificación del Estatuto Social": El Sr. Presidente explica que por disposición legal el capital social debe ser aumentada a fin de redondear en enteros las acciones que le corresponde a cada uno de los accionistas, razón por la cual mociona para que sea aumentado el capital en la suma de pesos sesenta (\$60.-), importe que será tomado de los resultados no asignados. De esta manera el nuevo capital social se elevará a la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Mil Sesenta (\$3.300.060.-).- El Sr. Síndico pide la palabra y expresa que dado el importe tan mínimo necesario para redondear el capital social, aclara que no es necesario una modificación del estatuto social en cuanto a la cláusula que dispone sobre el capital social, y que se deberá instruir a la contadora de la empresa para que realice la afectación de los \$60.- de los resultados no asignados.- Poniéndose a votación, es aprobado por unanimidad de accionistas con derecho a voto, la capitalización para redondeo de \$60.- que deberá ser traído del resultado o asignado, y se instruya a la contadora de la empresa para que registre contablemente el asiento, sin necesidad de modificar el estatuto social.- Asimismo se propone se faculte al Directorio para emitir las nuevas acciones de clase ordinaria nominativas no endosables de diez pesos valor nominal, de un voto por acción, rescatando los títulos ya emitidos y confeccionando acciones por el total del nuevo capital social, en la proporciones a la respectiva tenencia accionaria, lo que es aprobado por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria, siendo las doce y treinta horas, firmando para constancia la totalidad de los accionistas presentes.- ACT. NOT. A-00132615, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

02 ENE. LIQ. N° 108070 \$ 108,00.-

**ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS N° 82 CONSTITUCION DE SOCIEDAD "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L."**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, VILMA CAROLINA VILLAFANI, Escribana Publica Nacional Adscripta al Registro Notarial número veinte, comparecen: don MANUEL HORACIO PEREZ Argentino, Documento nacional de identidad número 8.302.712, CUIT N° 20-08302712-7; viudo de sus únicas nupcias con Analía Noemí Buscaglia, de 61 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida 19 de Abril N° 1025 de esta Ciudad; y don MANUEL ALEJANDRO PEREZ, Argentino, Documento nacional de identidad número 27.726.839, CUIL N° 20-27726839-7, casado en primeras nupcias con María Fernanda Rodríguez, de 32 años de edad, Abogado, domiciliado en calle Senador Pérez N°13 de esta Ciudad. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, se identifican con los documentos relacionados que me exhiben en original, de conformidad al artículo 1.002 Inc c) del Código Civil; personas mayores de edad, a quienes juzgo hábiles para este acto doy fé.- EXPOSICION: Manifiestan los

comparecientes su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registrá por la Ley de Sociedades Comerciales, y conforme el articulado que a continuación detallan: PRIMERO:- DENOMINACION SOCIAL. Dejase constituida por los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." y tendrá su domicilio social, legal y administrativo, en Avenida 19 de Abril número mil ochenta y siete, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy de esta República, pudiendo trasladar este domicilio, o establecer agencias, sucursales, fábricas y depósitos, en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDO: DURACION.- La duración de la sociedad se fija en cuarenta (40) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo prorrogarse. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. La reconducción de la sociedad podrá acordarse mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene como objeto social, la compraventa, permuta, fraccionamientos, y loteos, arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluido operaciones dentro del marco de la Ley 13512 de Propiedad horizontal y sus reglamentarias; redistribución, industrialización, fabricación, exportación e importación de todo tipo y clase de material, elemento o producto relacionado con la construcción; obras de ingeniería o arquitectura en general, construcciones de edificios, viviendas, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, tendido de redes eléctricas y/o telefónicas o de otros servicios; representación y comercialización de equipos, herramientas, accesorios y todo otro bien necesario o afectado a la actividad de la construcción o que directa o indirectamente se vinculen con la misma. Para el logro del objeto social, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros y tendrá plena capacidad para actuar en toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial o administrativa; judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. CUARTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00) cada una que suscriben los socios en este acto en su totalidad, integrándose mediante aportes en especie y en la proporción que se especifica a continuación: a) El socio MANUEL HORACIO PEREZ suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas de capital por un valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-). El socio MANUEL ALEJANDRO PEREZ, suscribe en este acto DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CUOTAS de capital por un valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL- (\$ 270.000). Ambos aportantes, efectúan su aporte a la sociedad en bienes inmuebles mediante transferencia que de dichos inmuebles efectúan en éste mismo acto, en forma simultánea a la presente, conforme Escritura número 83 de integración de Capital suscripta por don Manuel Horacio Pérez en el día de la fecha, pasada por ante mí, doy fe; y mediante Escritura número 84 de integración de Capital suscripta por don Manuel Alejandro Pérez, doy fe. La valuación de los aportes en especie se realizó conforme valuación practicada por peritos designados al efecto, que respaldan la determinación de sus importes. QUINTO: CESION DE CUOTAS. La transmisión de las cuotas sociales queda limitada al previo ejercicio del derecho de preferencia por los demás socios. La transmisión de las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad requiere la conformidad unánime de los socios. El socio que decida ceder su cuota, deberá comunicar tal decisión al otro socio, quien se pronunciará en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 150; 152 a 154 de la Ley 19550 en sus partes pertinentes. SEXTO: INCORPORACION DE HEREDEROS. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando el heredero acredite su calidad de tal mediante el instrumento pertinente; en el ínterin, actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubieran acordado judicialmente. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo



Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 ENE. LIQ. N° 108063 \$ 58,00.-**

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

La DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-255.216/11**, caratulado: "QUIEBRA COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR NORTE LTDA. DIAZ LUCRECIA", ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2.012.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: 1°) Fijar hasta el día 25 de Febrero de 2.013, para la presentación del Informe General. 2°) Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L. C. 3°) Notificase en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.). 4°) Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.- Fdo. DRA CRISTINA MARCO -JUEZ- Ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA".- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2.012.-SECRETARIA DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

**02/04/07 ENE. S/C.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-240742/10**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ RUBEN RENE RAMOS", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2010.- Téngase por cumplida la intimación de fs. 8.- Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. y Art. 1 y 8 de la Ley 2501/59 líbrese en contra del demandado RAMOS, RUBEN RENE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 932,95, con más la suma de \$ 186,59 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ, ante mí DRA. MARCELA FICOSECO - PROSECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre del 2012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108025 \$ 40,00.-**

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Pte. De Tramite, en la Vocalía N° IV Sala II, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-274.472**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LOZA, Sandra Noemí C/ TARULLI, Saverio" hace saber al Sr. SAVERIO TARULLI Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.- Proveyendo a lo escrito de fs. 86/87 y b92; téngase presente la ampliación de la demanda que formula el Dr. JUAN LLANOS. Al escrito de fs. 93: Téngase por cumplimentado lo solicitado a fs. 17 segundo apartado. Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 11/12: De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO con las copias respectivas en el domicilio denunciado a SAVERIO TARULLI para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, con más CUATROS DIAS en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si no lo hiciere (Art.

298 del C.P. Civil). Intímase al demandado, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Asimismo, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 381 Fracción B-3, Padrón B-5.337 y Lote 381 Fracción B-4, Padrón B-5338 ubicado en la localidad de La Ovejera- Dpto. el Carmen-provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Citase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PERICO con jurisdicción en el lugar de ubicación del predio y a los Sres. SEGUNDINO ADRIAN LLANOS, DIONICIO MAMANI OCHOA, RUBEN MAMANI OCHOA, BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ENTE RESIDUAL- en su carácter de colindantes, para que comparezcan el termino de QUINCE DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndoles saber que la incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 de la Ley 5486). Vistas las fotografías de fs. 88/91 y careciendo las mismas de certificación conforme lo establece el art. 536 de la Ley 5486, intímase al ACTOR a cumplimentar dicha medida en el término de CINCO DIAS como asimismo ordenar la colocación del cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en la norma citada, bajo igual termino que el mencionado supra. Notifíquese por cedula, a SAVERIO TARULLI por Oficio Ley 22.172, a la Municipalidad de El Carmen por intermedio del Sr. Juez de Paz debiendo el presentante arrimar las notificaciones dispuestas a fin del control y posterior firma de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez- Ante mí CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DE 2012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108026 \$ 60,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-265132/11**, caratulado: "EJECUTIVO: FRANCO, OSCAR ADOLFO C/ G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.", se procede a notificar por este medio a G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2011.- Téngase por presentado al Dr. JUAN ERNESTO NIETO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. OSCAR ADOLFO FRANCO, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, en el punto IV del escrito de demanda; previa FIANZA personal que deberá prestar el letrado solicitante ante la Actuaría, trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre el automotor JEEP T-80 Dominio VWC-811 hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) en concepto de capital y la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) presupuestada por acrecidas; siempre y cuando el mismo se encuentre registrado a nombre del demandado.- A tal fin líbrese CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS oficio al Registro Nacional del Automotor, facúltase para el diligenciamiento del mismo al Dr. Juan Ernesto Nieto y/o la persona que este designe.- Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) en concepto de capital y la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) presupuestada por acrecidas. En defecto de pago se les hará saber que se ha ordenado trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el automotor dominio VWC-811. Cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.- Notifíquese por cédula.-"Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez - Ante mí: Dra. Marcela Ficoseco - Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2.012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108023 \$ 60,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-255521/11**, caratulado: EJECUTIVO: "HÉCTOR ROLANDO CHAVES c/CESAR ERNESTO POSADA", se hace saber al

demandado Sr. CESAR ERNESTO POSADA, la siguiente PROVIDENCIA: "S.S. DE JUJUY, 19 de Agosto de 2011.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado CESAR ERNESTO POSADA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS - (\$800), en concepto de capital con más la de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA - (\$240), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art. 52 del ídem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: DRA. AMALIA I. MONTES- JUEZ - Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108024 \$ 60,00.-**

Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219648/09** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ PEREZ, GUSTAVO ADRIAN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.012. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social TARJETA NARANJA S.A., en contra del Sr. GUSTAVO ADRIAN PEREZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 5.252,48), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 21 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.". Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mí Sr. MARIO ALFREDO RAUL HERRERO, Firma habilitada.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N° 2, Sr. MARIO ALFREDO RAUL HERRERO, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 107445 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-222634/09**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GONZÁLEZ, CLAUDIO RENE se hace saber la siguiente Resolución de fs. 45: S. S. DE JUJUY, 22/08/12: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CTVOS. (\$ 10.922,80.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.605,65.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/378, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. Del Trabajo) Indemnización por

despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 18, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc....- FDO. DRA. CRISTINA MARCO -JUEZ -Por habilitación- Ante mí Mari Alfredo Raúl Herrero - firma habilitada.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: 22 DE AGOSTO del 2012 Mario Alfredo Raúl Herrero -firma habilitada.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 107446 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-23355/10**: EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ AQUINO, GASTON JORGE RAMIRO se hace saber la siguiente Resolución de fs. 57: S. S. DE JUJUY, 14/08/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S. A. en contra de AQUINO, GASTON JORGE RAMIRO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISEIS CTVOS. (\$4.268,16.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, FO 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO -JUEZ -Por habilitación- Ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL- Prosecretaria.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: 14 DE AGOSTO del 2012.-DRA. MARIA MERCEDES NUNEZ ANGEL - PROSECRETARIA.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 107447 \$ 60,00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-52532/12**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: MONTENEGRO, HUGO OMAR C/CENTENO, SERGIO GUSTAVO", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2012.- I) Atento a lo solicitado a fs. 47 y vta. Y las constancias obrantes en autos, notifíquese al demandado SERGIO GUSTAVO CENTENO el proveído de fs. 35 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaría de éste Tribunal.- II) Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- III) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA- Vocal Presidente de Trámite ante mí Dra. ELSA CORRADO- Secretaria - San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2012.- I) Por presentado el Dr. Juan Ignacio Marteaena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Hugo Omar Montenegro, a mérito de lo informado por secretaría.- II) De la demanda interpuesta (fs.1/2) y su ampliación (fs. 27/33)córrase traslado al accionado Sergio Gustavo Centeno, a quien se emplaza para que comparezca ante este tribunal a contestarla en el término de quince días bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no le hiciera - art. 51 del Cód. Proc. del Trabajo.- III) Intímese al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal - 3Km. bajo apercibimiento de ser notificado de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- IV) Notifíquese.- (Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado). Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA- Vocal Presidente de Trámite ante mí Dra. ELSA CORRADO- Secretaria - San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2012.- PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 Cód. Procesal del Trabajo.-

**26/28 DIC. 02 ENE. S/C.-**

La Dra. María Virginia Paganini -Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-265804/11**, caratulado: "ORDINARIO...CHAPUR, ANTONIO c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS" procede a notificar el presente

decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE Abril de 2012. De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta córrase traslado a al ESTADO PROVINCIAL E INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY, en los domicilios denunciados y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486) publíquense edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Demás deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de S.S. de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. - modif. Ley 5486) intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Asimismo, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE S.S. de Jujuy y a los colindantes Sres. NICASIO CLAUDIO ROJAS, DOMINGO RAMOS Y ZACARIAS ALVAREZ, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación líbrese el oficio pertinente. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini - Vocal - Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto - Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108030 \$ 40,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el Expte. N° B-225389/10 caratulado "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ CABEZAS EMANUEL ARIEL" procede a notificar al Sr. Cabezas Emanuel Ariel DNI N° 33.754.809 el del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy 03 de Febrero de 2010: Téngase por presentado al Dr. CARLOS AGUIAR por parte por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. atento a copia de Poder juramentado que rola agregada en autos. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sr. CABEZAS EMANUEL ARIEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 4.335,87 en concepto de capital reclamado con más la de \$ 867,17 presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesele de remate para que oponga las excepciones legítimas si la tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública si fuera necesario. Asimismo se le hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del CPC), intímase a la demandada para que en el mismo plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. CRISTIINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí, secretaria Dra. LIS VALDECANTOS. Publíquese EDICTO en el boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los 01días del mes de Noviembre de 2012.-

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 107451 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-222441/09: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ CABEZAS, EMANUEL se hace saber la siguiente Resolución de fs. 48: S. S. DE JUJUY, 17/08/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S. A. en contra de CABEZAS, EMANUEL ARIEL hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CTVOS. (\$3.364,20.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio

de Ley.-IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc. FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ - Por habilitación- Ante mí Mario Alfredo Raúl Herrero.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: 14 de Agosto del 2012 Mario Alfredo Raúl Herrero-firma habilitada.-

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 107450 \$ 60,00.-**

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° A-46.847/11, caratulado: "Sumario por Declaración de Estado de Abandono y Adoptabilidad: Dr. Sajama, Rodolfo por Cruz, Lucas c/ Cruz, Abigail Claudia Daniela", se han dictado las siguientes providencias: "Pedro de Jujuy, Diciembre 10 de 2012.- I.-Vista presentación (fs.100) y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Srta. Claudia Abigail Daniela Cruz (DNI N° 41.172.938) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, resolución de fs.96/97, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita. II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.103). "Pedro de Jujuy, Noviembre 28 de 2012.- Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando:... RESUELVO: I.-Tener por comprobado la situación de abandono y, consecuentemente declarar el estado de adoptabilidad del menor Lucas Cruz (DNI N° 49.785.322). II.-Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. III.-Notificar mediante cedula al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces y al Dr. Leandro Roque Salinas, Defensor de la Ausente la Srta. Claudia Abigail Daniela Cruz (DNI N° 41.172.938), agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.96/97). San Pedro de Jujuy, Diciembre 10 de 2012.-

**28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-**

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Pcia. De Jujuy, en el Expte. N° B-231275/11 Caratulado "EJECUTIVO: GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTADA. c/ MENDEZ, SERGIO RODOLFO", Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días al demandado SR. MENDEZ, SERGIO RODOLFO el siguiente proveído de fs. 11 Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A MENDEZ, SERGIO RODOLFO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CTVOS. (\$4.133,92) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIESESETE CTVOS. (\$1240,17), para acrecidas legales.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y Nombrarle un defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazos que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término, intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO.- DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ - ANTE MI: MARIA VICTORIA NAGER - PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 07 de MAYO de 2012.-

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108073 \$ 60,00.-**

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el Expediente N° B-267.744/12, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-255.535/11: BRUNO NELIDA SILVIA C/ ESTADO PROVINCIAL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2012.- ..... Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción I, Sección 3, Parcela s/n, Padrón s/n, ubicado en La Quiaca.- Departamento de Yavi, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca -Departamento Yavi y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-.....-Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal-

Proc. ANA LIA LORENTE –Pro Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio de 2012.

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108046 \$ 40,00.-**

La Dra. NOEMI ADELA DE MATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y presidente de Tramite en el expediente N° B-250192/11 caratulado: "MEDIDA DE USUCAPION EN B-195614/08 GUERRERO CARLOS EDUARDO C/SCARO DE ABRAHAM YOLANDA JOSEFA, SCARO FRANCISCA AMELIA, SCARO PEDRO JOSE Y SCARO JUAN", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2012.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con el que se dispone a continuación.-III.-Cítese a los colindantes de los inmuebles objeto de la presente medida, señores CARLOS GIL, GUILLERMO TORANZO, GONZALO NICOLAS Y VICTOR CITRO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.-Íntímese a la ACTORA para que en el término de CINCO DIAS denuncie el nombre del titular registral del inmueble colindante individualizado como parcela 4 Manzana 50, conforme lo informado por la perito asistente Social en su informe socio-ambiental que rola a fs. 99/ 101 del expediente B-195.614/08 V.- Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como : 1).-Lote 5, Manzana 50, Nomenclatura catastral: circunscripción 1, Sección 14, Manzana 50, Parcela 5, Padrón A- 57.535; y 2) -Lote 6, Manzana 50, Nomenclatura catastral: circunscripción 1, Sección 14, Manzana 50, Parcela 6, Padrón A- 57.536;ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS, ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos, mediante radio difusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el artículo 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.-Íntímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO, con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.- VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el artículo 50 del C.P.C. Impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS, ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- IX.- Notifíquese por cédula FDO. NOEMI ADELA DE MATTEI DE ALCOBA - VOCAL - Por ante mí: Dra. LIZ VALDECANTOS – SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO DE 2012

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108068 \$ 60,00.-**

Dr. MARTA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239,497/11, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ APARICIO LORENZO GERMAN" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días al demandado Sr/A. LORENZO GERMAN APARICIO D.N.I. N° 11.658.632, la siguiente RESOLUCIÓN DE fs. 19.-:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERNADO:.....RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma C.A.R.S.A. S. A., en contra del Sr/a. LORENZO GERMAN APARICIO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO C NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$588,98.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, adicionándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ Habilitada. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de OCTUBRE de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.-

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108043 \$ 60,00.-**

DR. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-236383/10, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORAL ANA ROSA, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días para cuyo caso el

termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación a la parte demandada SRA. ANA ROSA MORAL D.N.I. N° 6.345.878, del MANDAMIENTO N° 517 a fs.14.-."Dr. Roberto Siufi, juez en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. B-236.383/10, caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORAL, ANA ROSA" al Sr. Oficial de Justicia le ORDENA: Se constituya en el domicilio del demandado Sra. MORAL, ANA ROSA, sito en calle AV. JUAN D. PERON 1123, B° CORONEL ARIAS de esta ciudad y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$641,28) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CTVOS. (\$192,38) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.—Del Pedido de imputación de intereses córrase traslado con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.—DADO FIRMADO Y SELLADO en mi Publico Despacho en San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de DICIEMBRE DEL 2010.-) FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: ANTE MI: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria." Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretario.-

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108044 \$ 60,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-198.669/09, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ACOSTA VICTOR HUGO" conforme lo ordenado a fs.54 mediante Edictos: PROVEIDO de fs.54:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre del 2012.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A. ACOSTA VICTOR HUGO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 7, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art.472 y 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$5586,70) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.676,00) para responder a acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres Y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS: JUEZ por Habilitación. Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: ProSecretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, ProSecretaria.-

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108045 \$ 40,00.-**

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "Actuaciones Informativas Denunciante: FERNANDO GONZALO GARZON-Perico" (Expte. N° P-18.348/12) ha dispuesto la notificación por edictos del denunciante FERNANDO GONZALO GARZÓN, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por FERNANDO GONZALO GARZÓN obrante a fs. 01 de autos, en razón de que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, por no constituir delito. Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 (por no encuadrar en una figura penal) del C.P. Penal. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "Actuaciones Informativas Denunciante: SANTUSA DEL HUERTO MAMANI-Ciudad" (Expte. N° P-17.606/12) ha dispuesto la notificación por edictos del denunciante SANTUSA DEL HUERTO MAMANI, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por SANTUSA DEL HUERTO MAMANI obrante a fs. 01 de autos, en razón de que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, y por no encuadrar el hecho en una figura penal. Se establece según surge del Diligencia obrante a fs. 07 vta. de autos, que la denunciante no se presentó en tiempo y forma para la realización del Examen médico correspondiente, no pudiéndose corroborar las lesiones denunciadas.- Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Procesal Penal. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "Actuaciones Informativas Denunciante: GLADIS MARGARITA FARFAN-Ciudad" (Expte. N° P-14.865/12) ha dispuesto la notificación por edictos de la denunciante GLADIS MARGARITA FARFAN, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.- Por recibida la denuncia efectuada por la Sra. MARTA SILVIA SIVILA en el Expte. N° P-14.865/12, caratulado: "Actuaciones Informativas: Denunciante GLADIS MARGARITA FARFAN". Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, Luego de un exhaustivo y pormenorizado estudio de las presentes actuaciones, entiende que el hecho denunciado no constituye delito. Ya que en lo medular de la denuncia de GLADIS MARGARITA FARFAN manifiesta que vivió en concubinato con el denunciado Sr. RUBEN EDGAR AVALOS, con el cual tuvo cinco hijos, siendo los tres últimos menores de edad. Ahora bien, en fecha 13/05/12 aproximadamente a horas 16:00 llegó su ex pareja en aparente esta de ebriedad, con la excusa de ver a los menores y como se los quería llevar, la denunciante se lo impidió originándose una acalorada discusión, y que para evitar mayores problemas se fue a la FERIA. Por lo antes expuesto, esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, ordena la Desestimación y Archivo de la denuncia que nos ocupa. Por no encuadrar la misma en una figura penal, no existiendo elementos que justifiquen el ejercicio de la Acción Penal Pública, conforme lo establece el Art. 365 del C.P.P. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. FRANCISCO J. AROSTEGUI, Juez de Instrucción de Causas N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° 1733/12 caratulado: "FLORES Sandra Elizabeth, p.s.a. Defraudación Agravada. Y GALVAN Carlos Enrique, BOERO Ángela María, VERA Mónica Patricia y RIVERO Nora Del Carmen, p.s.a. de Defraudación Agravada en Grado de Partícipes Necesarios-Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días, a la imputada: Sandra Elizabeth FLORES, D.N.I. N° 22.752.583, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaría Penal, 12 de Diciembre de 2012. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días. FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI Juez ante mi SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria".- Secretaría Penal, 12 de Diciembre de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° 20143/2012, re-caratulada: "JECKELN LUIS ALBERTO, por s.a. de estelionado en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado LUIS ALBERTO JECKELN que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre del 2012. Cítese por Edicto al imputado LUIS ALBERTO JECKELN, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.005.408, con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 860, Oficina 18 de esta Ciudad a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y

pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Sin cargo.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 17 de Diciembre de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN-Secretaria, a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. Expte. P-16560/12, caratulada:"Carlos Marcos Timoteo p.s.a. de Estafa-Ciudad", cita y emplaza al inculpado por el delito de ESTAFA, CARLOS MARCOS TIMOTEO, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2012.- Fdo.: Aldo Hernán Lozano, Ayudante de Fiscal ante mi: Dr. Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.-

28 DIC 02/04 ENE. S/C.-

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en autos caratulados "TEJERINA, CESAR, NAJAR, GUSTAVO; FERROFINO, HECTOR TEJERINA, CRISTINA, TEJERINA, RICARDO EMANUEL, NAJAR FABIAN; SANDOVAL, EMANUEL ZARATE ROBERTO; RECALDE, RAUL; CARRIZO ALEXIS; BENITEZ, RUBEN; ROMERO, IVAN; MORALES, CLAUDIA, TOLABA, EMILIA; VILLAGRAN RUBEN; PAREDES, MARIA PORTAL, YANINA, BARBOZA, CRISTIAN; VENEGAS, GLORIA, DIAZ, JAIRÓ Y OTROS: p.s.a. de Usurpación El Carmen".- (Expte. Letra "P" 7054/2012), cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado MARISEL PELUCIO, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los CINCO DIAS de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 13 de diciembre de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Sin cargo.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANULFO FERNÁNDEZ CARL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108012 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sr. TOLABA SANTOS INOCENCIO L.E. N° 7.267.113 Y CRUZ FLORINDA OLEGARIA D.N.I. 2.297.897.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de NOVIEMBRE del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108021 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EMIR NALLIB CHALUP, D.N.I. N° 7.241.949, VILMA PEREA, D.N.I. N° 3.549.074.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108010 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COLQUE L.E. N° 8.012.478.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108019 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RUBÉN MÁXIMO POCLAVA, L.E. 8.192.063.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre del 2.012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108015 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en Expte. N° B-2849999/12 caratulado: "SUCESORIO DE MEDINA JULIO CESAR", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de MEDINA JULIO CESAR DNI N° 10.008.315.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre del 2.012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108016 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-285157/12 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA ARMINDA CORNELIA CALISAYA, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre del 2.012.-

**26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108022 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON JAIME ALEJANDRO, BERNAL CARPIO Y/O JAIME ALEJANDRO BERNAL DEL CARPIO Y/O JAIME ALEJANDRO BERNAL Y/O ALEJANDRO JAIME, BERNAL CARPIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2012

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108038 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante JUAN EVANGELISTO AGUAYSOL, DNI N° 3.453.469.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2012

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108027 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante JUAN ANTONIO VILLEGAS, DNI N° 7.284.280.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2012

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108032 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LÓPEZ JULIO NORMANDO (DNI N° 10.375.860).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de diciembre de 2012

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108035 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MAURO GUTIÉRREZ GALLARDO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria (por habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de diciembre de 2012

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108037 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON NELSON CEFERINO CABANA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria (por habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108036 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-284819/12, cita y emplaza por TREINTA

DIAS a herederos y acreedores de NICASIA MÉNDEZ, D.N.I. N° 13.225.669, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2012.-

**28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108032 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON LAURIANO FARFÁN. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2012.

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108039 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 275108/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: FERNADEZ GUILLERMINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUILLERMINA FERNÁNDEZ L.C. N° 4.029.944. Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager -Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108041 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FELIPE VICENTE SAAVEDRA DNI N° M. 8.551.050 y MARTA PALMIRA MAMANI L.C. N° 6.074.519. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108042 \$ 35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LÓPEZ LUIS ALBERTO (DNI N° 8.199.362) y RÍOS ROSA DEL VALLE (DNI N° 11.578.317).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - DRA. MARIANA REBECA ROLDAN – PROSECRETARIA TECNICA JUDICIAL.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE DE 2012. –

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108067 \$ 35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO GUTIÉRREZ D.N.I. N° 8.202.548.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. – SECRETARIA: Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2012. –

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108040 \$ 35,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. B-286651/12, caratulado: "SUCESORIO PAREDES CIRILO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CIRILO PAREDES-DNI N° 8.302.865 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. – Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2012. –

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108061 \$ 35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los SRA. MARÍA PATRICIA DEL VALLE SORUCO DNI N° 16.032.190.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. – secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012. –

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108066 \$ 35,00.-**

Dra. CRISTINA MARCO- Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-28.5227/12 sucesorio "cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de AGUIRRE MIGUEL ÁNGEL.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. – secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012. –

**02/04/07 ENE. LIQ. N° 108060 \$ 35,00.-**